

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2021-00194-00
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL CITTÉ P.H.
Demandado	VANESSA ALEJANDRA CARDONA VALENCIA CRISTHIAN ANDRÉS VALENCIA BETANCOURT
Asunto	INADMITE
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 289

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA**, para que dentro del **término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto**, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. Deberá la parte actora reformular las pretensiones en lo que atañe con las cuotas de administración desde el mes de abril de 2020 hasta diciembre de 2020, porque en el libelo señala que por la contingencia del COVID 19 no se les aplicará el cobro de intereses, y en el título aportado, certificado de cobro de la propiedad horizontal, aparecen exentas de intereses. No obstante, en las pretensiones si está solicitando el cobro de intereses.
2. Deberá la parte actora explicar cómo se imputaron los abonos referidos en el texto de la demanda, especificando a qué cuotas se imputaron y de haberse aplicado a interés, deberá decir cuál y el valor del mismo. Igualmente, deberá allegar certificación del administrador donde se refleje claramente las cuotas debidas luego de la imputación.

En este orden de cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda, igualmente, deberá aportar copia de la subsanación para el traslado de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____ 31 ____ Hoy, 24 de febrero de 2021 a las 8:00 A.M. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA
--

NAT

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ba524d594938b03bd6336e6e8c42d514bf72b6c063c5c9618cad0e07a239c63

Documento generado en 23/02/2021 12:42:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>